



## RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 004/18

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de enero de 2.018.

### VISTO:

La Resolución General DGRM N° 014/17;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º aprueba la reglamentación *Bases y Condiciones del programa "CUMPLI Y PONE PRIMERA"*;

Que es necesario modificar y ampliar la reglamentación del programa del sorteo a fin de brindar una mayor claridad y transparencia en el mismo;

Que, por ello, y en ejercicio de facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconoce al suscripto;

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1º- MODIFICASE**, la reglamentación del *Programa Cumplí y Pone Primera. Bases y Condiciones*, que quedará redactado de la siguiente manera:  
Programa Cumplí y Pone Primera. Bases y Condiciones.

#### 1. Del sistema en general.

1.1. El sorteo de los premios correspondientes al programa "CUMPLÍ y PONÉ PRIMERA" se realizará con una periodicidad trimestral.

1.2. Podrán participar del programa los contribuyentes de los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones por Mejoras que al último día de cada trimestre calendario no tuvieren deuda exigible.

1.3. Quedan excluidos del programa:

- a) Los funcionarios municipales y sus cónyuges o concubinos/as
- b) Los agentes afectados a la Dirección General de Rentas Municipal y sus cónyuges o concubinos/as;

- c) La persona que activamente participe en el sorteo en cualquier carácter (locutor y anunciante del ganador, escribano) sea o no funcionario o agente afectado a la Dirección General de Rentas, exceptuando de dicha exclusión al contribuyente que, conforme lo previsto en el numeral 2.4, primer párrafo del presente reglamento participare como "autoridad" en el sorteo.

## 2. Del Padrón de participantes y del sorteo en particular.

2.1. Hasta el quinto (5º) día siguiente a la culminación de cada trimestre calendario, el Organismo Fiscal confeccionará un padrón de contribuyentes en condiciones de participar del sorteo con los poseedores a título de dueño que surjan de su base de datos y en relación a las matrículas catastrales por las cuales tributan. De dicho padrón se dará publicidad por dos (2) días en:

- a) La página web oficial del Organismo Fiscal ([www.sfvcrentas.gob.ar](http://www.sfvcrentas.gob.ar)).
- b) La página web oficial del Municipio ([www.catamarcaciudad.gob.ar](http://www.catamarcaciudad.gob.ar)).
- c) En Boletín Municipal.

2.2. Los contribuyentes que cumplan la condición prevista en el apartado 1.2., tendrán doble chance de manera acumulativa en el padrón si se encuentran adheridos al sistema de pago por débito automático o al cedulón electrónico. En caso, de encontrarse adheridos a ambos sistemas tendrán triple chance de manera acumulativa en el padrón.

2.3. Durante el mes siguiente del trimestre calendario que actuará como fecha de corte para la confección del padrón, los contribuyentes que no hubieran sido incluidos en él, podrán solicitar por escrito su inclusión acompañando las pruebas de las que intenten valerse, las que podrán consistir en los comprobantes que acrediten su condición de contribuyente sin deuda exigible, o bien en la presentación de la documentación que acredite su condición de poseedor a título de dueño. Presentado el pedido el Organismo Fiscal deberá resolver su inclusión en el plazo de dos (2) días y notificar dicha resolución al contribuyente peticionante. Si se rechazare el pedido de inclusión la resolución será inapelable en sede administrativa.

El padrón de participantes del sorteo será aprobado por resolución del Director General de Rentas con antelación como mínimo de cinco (5) días hábiles a la fecha del sorteo. El mismo quedará confeccionado alfabéticamente, asignándose a cada participante un número correlativo comenzando por el 00001.

2.4. El sorteo se llevará a cabo por sistema de bolillero ante escribano público, el tercer jueves del mes siguiente a la confección del padrón en el centro cultural Urbano Girardi, o en las instalaciones que a esos fines se habilite, en horario a convenir. Intervendrán en el mismo, en calidad de "autoridades Fiscalizadoras" la Escribana General de Gobierno, el Director General de Rentas, o los funcionarios en quien éstos delegaren la participación y un contribuyente incluido en el padrón y que se encontrare presente en el sorteo. Para el sorteo de cada premio se extraerán al azar del bolillero cinco (5) números formándose uno entero final de cinco (5) cifras que, corresponderá al asignado a un participante por orden alfabético, tal lo expresado en el punto 2.3. Los primeros diez (10) números sorteados corresponderán al premio de las bicicletas. El undécimo (11) número corresponderá al premio del automóvil.

La mecánica será la siguiente: se extraerá la primera bolilla correspondiente a las unidades; dicha bolilla ingresará nuevamente al bolillero y se extraerá la segunda bolilla, que corresponderá a las decenas. Este mecanismo se repite hasta extraer las bolillas correspondientes a las centenas, miles y decenas de miles. En el caso que, una de las bolillas extraídas conforme un número mayor a la cantidad de participantes, la misma no será tomada como válida y se seguirán extrayendo bolillas correspondientes al mismo orden hasta que el número final conformado este dentro de dicha cantidad.

2.5. Ningún participante podrá hacerse acreedor a más de un premio correspondiente al sorteo.

2.6. No será requisito para resultar sorteado encontrarse presente al momento del sorteo. El listado de contribuyentes sorteados será publicado en la página web oficial durante los siguientes treinta (30) días posteriores al mencionado acto.

2.7.. En caso de resultar sorteada una persona fallecida, serán acreedores al premio, exclusivamente los sucesores declarados por sentencia judicial. Sin

perjuicio de ello, deberán acreditar en el plazo de 30 días, los requisitos establecidos en el punto 3.1.. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será aplicable lo previsto en el punto 3.4. del presente pliego de Bases y Condiciones.

2.8.. En caso que, del título o boleto de compraventa del inmueble, surja la existencia de un condominio, el premio será otorgado a los condóminos en la proporción establecida en el respectivo instrumento. Sin perjuicio de ello, deberán acreditar en el plazo de 30 días, los requisitos establecidos en el punto 3.1.

2.9.. En caso que el poseedor a título de dueño que se encuentre registrado en nuestra base de datos no concuerde con el real poseedor del inmueble, será acreedor del premio quien acredite actualmente la condición descripta con la presentación del instrumento respectivo.

2.10. La Municipalidad determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en las presentes bases, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de modificación respecto de las mismas, siempre y cuando no se altere la esencia del Programa.

2.11. La Municipalidad no se responsabiliza por defectos en la información obrante en la base de datos del Organismo Fiscal, en función de lo establecido por el artículo 21, inciso 4º del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017.

### 3. Del otorgamiento del premio.

3.1. Los contribuyentes que resultaren sorteados, a los fines de acceder al premio respectivo, deberán acreditar concurrentemente en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al sorteo:

a) Su identidad con la presentación de D.N.I., o contrato social en caso de personas jurídicas;

b) Su calidad de poseedor a título de dueño del inmueble con la presentación de la escritura; boleto de compraventa; informe de dominio expedido por el registro de la propiedad inmobiliaria y de mandatos; o instrumento de adjudicación por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), según corresponda.

En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será aplicable lo previsto en el punto 3.4. del presente pliego de Bases y Condiciones.

3.2. En oportunidad de reclamar el premio, el contribuyente deberá presentar ante la Escribanía Municipal los requisitos previstos en el punto 3.1, a fin de que se labre un acta de recepción de los mismos. Posteriormente, la Escribana Municipal de manera inmediata pondrá el acta y la documentación referida a disposición del Director General de Rentas, quién verificará el cumplimiento de los requisitos indicados y en caso de que considere que se ha cumplido con lo requerido, en un plazo de treinta (30) días, dictará una resolución declarando la condición de ganador del premio correspondiente.

3.3. La entrega de los premios se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que ha quedado firme la resolución indicada en el punto 3.2., salvo el plazo mayor que demandare la entrega por terceros de las unidades adquiridas a los fines de la premiación y trámites administrativos de rigor.

El día, hora y lugar de la entrega de los premios, se notificará a través de la página web oficial del Organismo Fiscal ([www.sfvcrentas.gob.ar](http://www.sfvcrentas.gob.ar)) y la página web oficial del Municipio ([www.catamarcaciudad.gob.ar](http://www.catamarcaciudad.gob.ar)).

3.4. En caso que los sorteados no se presentaren a reclamar el premio o no obtuviesen el derecho a que les sea asignado, dentro del plazo indicado en el punto 3.1., el mismo será declarado vacante, quedando en poder del Organizador, perdiendo los sorteados todo derecho sobre aquel. En tal caso, la Municipalidad seleccionará un nuevo contribuyente mediante el mismo procedimiento en el sorteo correspondiente al próximo trimestre.

3.5. La Municipalidad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio de efectuar filmaciones y/o sesiones de fotos protagonizadas por los ganadores y de publicarlas en la página web y/o en redes sociales y/o en cualquier otro medio. Los ganadores autorizan a la Municipalidad a utilizar su nombre e imágenes en los medios de comunicación y en las formas que disponga, sin que ello le otorgue derecho a la percepción de suma de dinero alguna.

3.6. Serán a cargo de los ganadores de los premios el pago de la totalidad de los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y cualquier otro que pudiera corresponder.

3.7. La Municipalidad no otorga garantía de calidad, evicción, vicios ocultos, funcionamiento, ni ninguna otra en relación a los premios debiendo dirigirse cualquier reclamo a sus vendedores, fabricantes o importadores. Los premios no son transferibles, ni canjeables por dinero en efectivo ni por otros premios.

3.8. La Municipalidad, se reserva el derecho de suspender la realización del Programa Cumplí y Pone Primera y/o modificar estas bases y condiciones y/o el programa de premios.

3.9. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente programa, los participantes y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

3.10. Las bases y condiciones podrán ser consultadas en la Dirección General de Rentas, en la página web oficial del Organismo Fiscal ([www.sfvcrentas.gob.ar](http://www.sfvcrentas.gob.ar)) y la página web oficial del Municipio ([www.catamarcaciudad.gob.ar](http://www.catamarcaciudad.gob.ar)).

**ARTÍCULO 2º - COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese ese.-

**RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 004/18**

**FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL**

**C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID.**